JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Veintisiete (27) de Marzo del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD**:** EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00439.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho y en atención a lo solicitado en el escrito que milita a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por la parte demandante el 09 de marzo del año en curso (derivado No. 24 del expediente digital) y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 597, numeral 1° del C. G. del Proceso, en armonía con el artículo 1625 del Código Civil, el Despacho,

DISPONE:

1. Previamente a resolver lo que en derecho corresponda, en lo atinente a la dación en pago celebrada en el presente asunto, se ordena el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante proveído calendado 10 de febrero del año 2021, que pesa sobre el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 470 - 62618, de propiedad del demandado ALBERT RAUL CÁRDENAS ROBYO (derivado No. 05 del expediente digital).-

Por conducto de la secretaría de este Despacho ofíciese en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal – Casanare, a fin de que procedan de conformidad. Déjense las constancias de rigor.-

2. Sin condena en Costas (C. G. del P., Art. 365, Num. 8°).-

3. Igualmente se ordena por conducto de la secretaría de este Despacho y previa revisión del expediente digital, expedir la certificación solicitada en el numeral quinto del escrito anterior (derivado No. 24 del expediente digital). Lo anterior a favor y a costa de la parte actora y previa cancelación de los emolumentos que corresponda. Déjense las constancias de rigor.-

4. Cumplido lo ordenado en el numeral 1° del presente auto, las partes deberán realizar las gestiones pertinentes ante las autoridades competentes a fin de hacer efectiva la tradición del bien objeto de dación en pago a favor de la parte actora.-

5. Una vez allegadas al expediente las documentales respectivas donde se acredite la tradición del bien objeto de dación en pago a favor de la parte actora, vuelva el presente asunto al Despacho a fin de resolver lo atinente a la terminación del proceso.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **053,** hoy **28 de marzo de 2023.** Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b089db0959309fbefdd356634d22e5ad91e28ddee480719345f60f7f39b8ad3e**
Documento generado en 27/03/2023 11:27:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica